

En Gerona un mes, 5 rs. tres id. 12.  
En el resto de España, un mes 6 rs. tres id. 15.  
Ultramar y Extranjero, trimestre 42 rs.  
Número suelto 1 rs.  
La suscripción se hace previo pago adelantado.  
Dirigirse, Escalerías de San Martín, número 8.  
segundo.

# EL CONSTITUCIONAL

Órgano del partido liberal dinástico de la Provincia de Gerona

REDACCION

AÑO V. Escalerías de S. Martín, num. 8. Miércoles 1º de Julio de 1885.

RECLAMOS Y COMUNICADOS.

Reclamos. Los suscriptores un real linea y dos idem los no suscriptores. Comunicados. Precios convencionales y á juicio de la administración de uno á cuarenta reales linea. Anuncios de cuarta página. Los suscriptores medio real linea. No suscriptores un real. Todo pago se entiende por adelantado. Insertese ó no, no se devuelven originales.

SE PUBLICA

Miércoles, Viernes y

NÚM. 664.

Domingos.

## LA VENTA DE LOS MOLINOS.

A fin de que nuestros lectores puedan conocer antes de que entremos en el fondo de la cuestión cuanto ha ocurrido respecto á la pretendida venta de los molinos de esta ciudad, publicamos á continuacion la protesta que el Ayuntamiento dirigió al Excelentísimo señor Director general de propiedades y derechos del Estado.

D. Narciso Font, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de la inmortal Gerona.

Certifico: que entre otros de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en sesión de 11 de Abril último, figura el de elevar á la Dirección general de Propiedades un recurso de queja contra el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, D. Ricardo Cisneros, cuyo contexto literal, es como sigue:

**Excmo. Sr.**

El Ayuntamiento Constitucional de la inmortal Gerona, tiene el honor de acudir á V. E. y con el mayor respeto espone: Que la conducta observada por el señor Delegado de Hacienda de esta capital en la tramitación anómala de cierto expediente de subasta de los molinos del Común, obliga á esta Corporación á imponerle de V. E. el apoyo de su autoridad, por medio del presente recurso de queja, para conseguir que el referido expediente y la instancia de 20 de Enero último de esta Corporación sean tramitados con arreglo á las disposiciones vigentes, p. acomiso social.

Debiendo oponerse, como se opuso este Municipio, á proceder al nombramiento de perito para la tasación de los Molinos harineros propios del Común, reclamado por el Comisionado de Ventas de esta provincia en oficio de 11 de Diciembre último, elevó en 20 de Enero siguiente, en apoyo de su negativa una razonada solicitud al señor Delegado de Hacienda, en la cual se consignan tal copia de fundadas razones y poderosos motivos en abono de la conducta sobre este particular, observada por el Municipio que le hace abrigar la esperanza de que en su dia pesarán en el ánimo de V. E. segun es de ver de dicha instancia que por copia acompaña con núm. 1.

Ignora este Ayuntamiento la providencia que acerca de la referida instancia de 20 de Enero haya re-

caído; á pesar del mucho espacio de tiempo transcurrido, pues hasta la fecha nada absolutamente se le ha comunicado por las oficinas de Hacienda con respecto á este asunto, el cual creía pendiente de resolución hasta hace algunos días en que más que con sorpresa, con natural estupor, ha debido salir del error en que vivía, al saber por conducto extraoficial que el señor Delegado de Hacienda, con manifiesto olvido de la base 7.º de la ley de Procedimiento Administrativo de 31 de Diciembre de 1881 y de otras disposiciones legales, ha acudido el señor Juez de primera instancia para que proceda al nombramiento de oficio del perito que por los poderosos motivos expuestos en la instancia de referencia, se niega á designar este Cabildo, suplicando en dicha instancia á la Delegación de Hacienda que quede en suspeso todo procedimiento relativo á la tasación del molino nombrado de Baix, hasta tanto que los Tribunales de justicia hayan dictado sentencia ejecutoria en los pleitos que en la meritada instancia se mencionan.

Resulta pues, contra lo que razonablemente era de esperar, que la Delegación de Hacienda quiere á todo trance que se verifique la impracticable tasación de los Molinos, propios del Común de esta ciudad, para proceder luego, con arreglo á esta inverosímil operación á la venta en pública subasta de aquellos artefactos. Contra tales propósitos protesta enérgicamente este Ayuntamiento y á su realización se halla dispuesto á oponerse con todas sus fuerzas en legítima defensa de los intereses comunales y de la hacienda los cuales quedarían notable y profundamente lesionados si se verificase su venta antes de que los Tribunales de justicia hayan fallado sobre todos y cada uno de los importantes puntos que se ventilan en los pleitos que sobre aquellas fincas pesan, segun se justifica por el certificado que se acompaña de núm. 2.

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con su incomprendible conducta de llevar á cabo una subasta impracticable y una tasación imposible, lejos de velar con ello por los intereses de la Hacienda que le están confiados, los está perjudicando lastimosamente, si llegara el caso desgraciado, que no puede llegar, de venderse el molino de Baix antes de resolverse por los Tribunales sus verdaderos derechos y gravámenes; es más,

con semejante conducta ha conculado las disposiciones legales vigentes, de tal suerte que aun que por un acto de fuerza, pues así deben calificarse los realizados contrario al derecho ó fuera de la ley llevara á cabo dicha venta, el Consejo de Estado en definitiva al cual acudiría este Ayuntamiento si viese desatendida su petición, anularía la subasta y remate consiguiente y obligaría á la Hacienda á reintegrar al comprador el precio de la venta así como indemnizarle de los perjuicios que se le hubiesen irrogado á consecuencia de la misma.

Dos fundamentos sólidos asisten á esta Corporación para en su dia pedir la nulidad del expediente de la subasta hacedera, que vienen á ser las dos disposiciones legales concordadas por el señor Delegado de Hacienda en estos procedimientos: es la primera una disposición de forma, de procedimientos, ó sea, de derecho adjetivo, y la segunda una disposición de fondo, de esencia, ó de derecho sustantivo: veámoslo:

Con motivo de la presentación de este Cabildo del Comisionado de Ventas de Bienes nacionales pidiendo nombrar un perito para proceder á la tasación de los molinos del Común, este Ayuntamiento después de contestar á dicho señor Comisionado, en 20 de Enero último acudió en 1.ª instancia al señor Delegado de Hacienda de esta capital con la razonada exposición, que se acompaña con núm. 1, aduciendo las poderosísimas razones que imposibilitaban así el nombramiento de perito para la tasación, como la subasta definitiva de aquellos predios, á menos de perjudicar considerablemente los intereses de la Hacienda y del Municipio. Esta desde el 20 de Enero en que presentó la citada solicitud al señor Delegado, ha estado aguardando, como era natural, la providencia que recayera para alzarse de ella si conviniera, cuando en esta fecha todavía no se ha notificado á la Corporación municipal la providencia recaída: por el contrario, este Ayuntamiento ha sabido con indecible sorpresa que el propio señor Delegado por medio del Administrador de Propiedades e Impuestos ha oficiado al señor Juez de 1.ª instancia de esta capital pidiéndole nombre un perito por parte del Ayuntamiento por haber éste desistido de nombrarlo, para proceder á la tasación de los molinos repetidos: así resulta del certificado expedido por el Juzgado, que testimoniado acompaña con n.º 3.

A tenor de lo prevenido en la base 7.º el señor Delegado de Hacienda estaba en el deber de notificar nos la providencia que dictó á nuestra instancia de 20 de Enero último, debia darnos copia literal de dicha providencia, debia hacer constar en la copia el recurso de alzada que el Ayuntamiento podía utilizar

A parte ser completamente incorrecto que el Ayuntamiento haya desistido de nombrar su perito, puesto que en su instancia de 20 de Enero último no manifestaba tal desistimiento; sino únicamente que se dictaría hasta tanto que, terminados los litigios pendientes entre el molino de Baix y sus derechos, fuese posible su evaluación, con tanto proceder el señor Delegado de Hacienda ha faltado abiertamente á la vigente ley de procedimientos administrativos de 31 de Diciembre de 1885, segun vamos á demostrar.

Conforme antes se ha indicado, este Ayuntamiento despues de haber recibido el oficio en que se le prevenia nombrara perito para la tasación de los molinos, acudió en 1.ª instancia al señor Delegado de Hacienda en recurso de 20 de Enero último, acompañado con número 1, en el cual se exponen atinadas y sólidas razones para dilatar el nombramiento de peritos: como era lógico y natural, el señor Delegado debia notificar á esta Corporación

semejante recurso; sin embargo no lo ha hecho, faltando á las consideraciones debidas al Ayuntamiento de una capital de provincia y estando en el deber de notificar dicha resolución á un simple particular cualquiera que deduzca una pretension ante la Delegación de Hacienda. Con este proceder el señor Delegado de Hacienda ha conculado además de la ley indicada de 31 Diciembre de 1881 en sus bases 6.º, 7.º, 10.º y 12.º Segun la base 6.º, el señor Delegado de Hacienda, despues de haber reunido todos los antecedentes necesarios para resolver la intancia que este Ayuntamiento le presentó, debia poner de manifiesto el expediente á esta Corporacion por término de ocho días, y debia requerirla para que dentro de este plazo manifestara si desistia de su reclamacion o si persistia en ella, y caso de persistir, podria hacer nueva alegacion de su derecho: como el señor Delegado no nos ha hecho tal requerimiento ha infringido abiertamente dicha base 6.º y anulado la facultad que tenia el Ayuntamiento de hacer nueva alegacion de su derecho.

A tenor de lo prevenido en la base 7.º el señor Delegado de Hacienda estaba en el deber de notificar nos la providencia que dictó á nuestra instancia de 20 de Enero último, debia darnos copia literal de dicha providencia, debia hacer constar en la copia el recurso de alzada que el Ayuntamiento podía utilizar

*el término para interponerle la autoridad ante quien debía hacerlo, y el centro por que había de tramitarse la alzada, ninguna de tales prescripciones ha cumplido el señor Delegado de Hacienda, por lo que ha violado lastimosamente la base 7.ª expresada, imposibilitando al Ayuntamiento utilizar el recurso de alzada que la Ley otorga a cualquier ciudadano, con lo que es evidente que cuanto ha hecho aquél funcionario en este expediente desde el 20 de Enero último adolece del vicio de nulidad; la propia base 7.ª lo confirma al establecer que *sin aquellos requisitos no se tendría por bien hecha la notificación, a no ser que el interesado utilice en tiempo y forma el recurso correspondiente; como esta Corporación no utilizó el recurso de alzada a su tiempo, por no habersele notificado la providencia recaída a su instancia de 20 de Enero último, ni tampoco lo ha utilizado ahora por ignorar los fundamentos en que descansa la providencia del señor Delegado, de ahí que no debe considerarse hecha al Ayuntamiento la notificación de la supuesta providencia, pues realmente nada se nos ha comunicado ni notificado.**

Igualmente se ha infringido la base 10.ª con arreglo a la cual *las apelaciones gubernativas podrán intentarse ante la autoridad económica que practicase la notificación; ésta no se ha practicado por la Delegación de Hacienda, luego el Ayuntamiento no ha podido usar del derecho de apelación que le ofrece este artículo, habiendo sido objeto de análoga infracción la base 12.ª en virtud de la cual el término para apelar de las providencias de 1.ª instancia será de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación omitida ésta por la Administración, se ha impedido al Ayuntamiento de ejercitar el derecho de apelación ó alzada en el plazo legal indicado.*

Ahora comprenderá V. E. si esta corporación tiene derecho a recurrir en queja contra conducta tan inespllicable del señor Delegado de Hacienda de esta capital, con quien este Ayuntamiento ha conferenciado repetidas veces acerca este asunto para encauzar el procedimiento dentro las vías legales y evitarle el disgusto de elevar el presente recurso en queja de un comportamiento por demás anómalo.

Otra infracción de derecho cumple a este Cabildo poner a la vista de S. E. es la infracción del artículo 103, prescripción 5.ª de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para el cumplimiento de la ley sobre desamortización de 1.º del mismo mes y año: en él se faculta a los gobernadores civiles (hoy Delegados de Hacienda,) para señalar dia y hora para la subasta, si no hubiere reclamación sobre división ó de cualquiera otra clase, en cuyo caso suspenderá el señalamiento y ordenará se forme el oportuno expediente, para que dando conocimiento a la Junta y emitiendo ésta su dictamen, se eleve a la resolución de la superior: previniéndose ade-

más que para la instrucción del expediente, dictámen de la Junta provincial y remisión a la superior, solo mediara el tiempo de 15 días. Pues bien el señor Delegado de Hacienda hace cosa de un año que en méritos de una denuncia deducida por D. Joaquín Masaguer viene tramitando el expediente de subasta de los molinos del Común; en 11 de Diciembre último oficio a este Municipio para que nombrara un périto por su parte a fin de proceder a la tasación y consiguiente venta: este Cabildo en 20 de Enero último acudió al señor Delegado en primera instancia exponiendo las razones que le asistían para no nombrar dicho périto, y reclamando contra el expediente de subasta que estaba instruyendo el señor Delegado: a pesar de semejante reclamación, este funcionario otorgó el nombramiento de périto a don Miguel Pujol, y acudió al Juzgado solicitando el nombramiento de otro périto, en representación del Ayuntamiento, el cual recayó en favor de D. Ramón Altayó: ya se ha dicho anteriormente que todavía no se ha notificado a este Cabildo la providencia recaída a su instancia de 20 de Enero, y lejos de ello después de esta reclamación solemne, se ha continuado tramitando el expediente de subasta, sin haberse suspendido, como previene el art. 103, caso 5.º ya referidos, y llenado los requisitos en el prevenidos. Es evidente, pues, que la Administración ha cometido otra violación del derecho con su porfiada conducta.

Con ella el propio funcionario ha desatendido, además, otra disposición más reciente, confirmatoria de la anterior cual es la Real orden de 9 de Marzo de 1868; en su art. 4.º se previene que para evitar en lo sucesivo casos de esta naturaleza no acuerde esa Dirección general ningún remate de fincas que estén pendientes de litigio ó sean objeto de reclamación gubernativa, hasta que ésta no sea resuelta de Real orden: como este Ayuntamiento en el expediente de subasta de los molinos del Común dedujo en 20 de Enero último la reclamación ya referida, la cual es de carácter gubernativo por haberla deducido ante un tribunal gubernativo y no judicial, y en forma gubernativa puramente y no contenciosa-administrativa, no puede negarse que el señor Delegado debía suspender desde luego el expediente de subasta y tramitar la reclamación interpuesta por este Ayuntamiento hasta que fuese resuelta por Real orden; esto no se ha efectuado: luego a tenor de la referida Real orden de 9 de Marzo de 1868, art. 4.º, no puede prosperar el repetido expediente de subasta hasta tanto que la reclamación de este Municipio venga resuelta por la Real orden correspondiente.

Finalmente, la propia Real orden de 9 de Marzo de 1868 ha sido también desconocida por el señor Delegado de Hacienda en cuanto hay pendientes sobre los molinos del

Común dos litigios, sobre el derecho a mayor ó menor caudal de agua, cuyos fallos favorables o adversos a la Corporación municipal pueden ser causa de que dichos artefactos, especialmente el llamado de *Baix*, pueda valer un millón de pesetas ó simplemente un millón de reales escasos: los indicados litigios se justifican con el certificado que se acompaña con núm. 2, y cuenta que tales litigios no han sido promovidos por esta Corporación municipal, sino por el denunciante de los molinos D. Joaquín Masaguer, y por tanto en ellos el Ayuntamiento es demandado, defendiendo con energía los derechos del Común que otro día deben pasar á la Hacienda para su venta: siendo la existencia de aquellos pleitos un hecho cierto, éste innegable, no cabe dudar que el molino arriba citado no está en condiciones de ser subastado, por consignar la calendada Real orden que para evitar en lo sucesivo casos de esta naturaleza no acuerde esa Dirección general ningún remate de fincas que estén pendientes de litigio, etc.

No se puede objetar que semejante prevención hace referencia a litigios sobre propiedad de una finca communal; pues tanto si se atiende a su letra como al espíritu que la informó, se desprende que se refiere a litigios de cualquier género, cuya resolución pueda aumentar ó disminuir el valor de la finca; si bien no es momento oportuno de discutir aquí el genuino sentido de semejante disposición, permítanos con todo consignar sencillamente que la letra de aquella dice *fincas que estén pendientes de litigio, sin expresar la clase de litigios, ó sea si versan acerca su dominio ó propiedad, y sabido es en derecho que ubi lex non dis tinguit nec nos distinguere debemus: no expresándolo, debe interpretarse que toda finca sobre la cual pende ó vierte algún litigio, no debe rematarse ó subastarse: en lenguaje forense se conocen por *fincas pendientes de litigio* cualquiera finca sobre la cual vierte algún pleito relacionado con la misma: y hasta cierto punto los pleitos pendientes sobre el molino de *Baix*, vienen á ser pleitos relativos a la propiedad de la finca, por tratarse del derecho de propiedad que tiene el Ayuntamiento a mayor ó menor caudal de agua, fuerza motriz de mas valía en dicha finca, tratándose de un molino movido por aquel líquido: de consiguiente, sea cual fuere el litigio de que esté pendiente el molino, no puede rematarse hasta su terminación: y la razón no es otra que el mayor ó menor valor que el fallo judicial puede atribuir a una finca determinada; atendiendo al espíritu de dicha Real orden se echa de ver que su objeto fué evitar que un comprador de bienes comunales venga á pedir mañana la nulidad de la venta hecha por la Hacienda, si después á causa del fallo recaido en un litigio reclama aquél la rescisión de la misma por haber variado el valor de la finca comprada.*

Tales son, Excmo. señor, enumeradas a grandes rasgos las disposiciones legales de procedimiento y de fondo, ó de derecho adjetivo y sustantivo, concordados por el señor Delegado al desatender la reclamación de 20 de Enero último. Por cuyas consideraciones,

A V. E. Suplica este Cabildo que á tenor de las leyes citadas, se sirva ordenar al señor Delegado de Hacienda de Gerona que notifique al Ayuntamiento recurrente la providencia que dictó en su instancia de 20 de Enero último, anulando las diligencias de nombramientos de peritos y demás sustanciadas con posterioridad á aquella fecha, previniéndole que reponga el expediente de subasta en el ser y estando en que se hallaba el 20 de Enero último, fecha de la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento.

Otro sí: como quiera que el señor Delegado instruye con actividad el expediente de subasta y de hoy a mañana señalara día para el remate, es indispensable que interin se resuelva el presente recurso de queja, se oficie desde luego á dicho funcionario suspenda todo procedimiento de subasta de los molinos del Común de Gerona; lo que igualmente procede en méritos de justicia que pido.

Gracia que el recurrente no duda merecer de la rectitud y sentimientos de justicia del V. E. E. el

Gerona 17 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Francisco de P. Massa.—Excmo. señor Director General de Propiedades y Derechos del Estado.

Y para que conste, libro la presente, á petición de D. Gaudencio Masó, Director del periódico El CONSTITUCIONAL, en Gerona á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Narciso Font—V. B.—El Alcalde, Francisco de P. Massa.

## CACHOS.

El regreso de los señores Cánovas y Romero Robledo á la villa y corte, sanos y salvos de microbios, ha causado grande entusiasmo entre los canovistas, segun es de ver, en los periódicos oficiosos, que no saben hablar de otra cosa que del famosísimo viaje.

Véase como se expresa uno de dichos colegas:

«Los señores Cánovas y Romero Robledo han hecho una pintura exacta de la situación tristísima porque Murcia atravesie.

El ministro de la Gobernación, que ha recibido en el salón de conferencias pruebas universales de simpatía, ha referido pormenores angustiosos de lo que acontece en aquella población.

Así escriben la historia los conservadores.

Con decir que los señores Cánovas y Romero Robledo no estuvieron en Murcia más que veinte y cuatro horas, de las cuales ocho de noche; que únicamente salieron por las calles metidos dentro de un coche con los cristales bien afirmados, y que no visitaron ningun hospital, ni vieron, ni

pasaron, ni hablaron con ningun  
múrciano y apenas si entreabrieron los  
labios para hablar, por temor de ab-  
sorver microbios, calcúlese cuan exac-  
ta habrá sido la pintura de que habla  
el periódico oficioso.

Tocante a los angustiosos porme-  
nores referidos por el señor Romero  
Robledo como no sean de referen-  
cia.....

Nuestros lectores sabrán o no sa-  
brán que el Gobernador de Madrid  
tuvo por conveniente prohibir la ven-  
ta de periódicos anunciando por sus  
nombres

Pero ahora resulta que esto de-  
be parecerle poco al señor Villaver-  
de, cuando los agentes atropellan á  
los infelices muchachos que venden  
los periódicos, sin perjuicio de lle-  
varlos á la prevención ó á la cárcel  
Modelo.

Todo lo cual ha inspirado á un pe-  
riódico publicar el siguiente dato por  
demás efectuente:

Hoy, en una ciudad de 500,000  
almas, en la capital de una nación  
que pasa por civilizada ante las demás naciones, no es lícito pregonar  
en la vía pública otros periódicos ni  
publicaciones, sino *El Enano*, *El Tío  
Gundama*, *La Lidia* y *El Toreo*.

Para que se vea hasta donde pue-  
den llegar los procedimientos conser-  
vadores

Que para mayor irrisión se llaman  
así mismos liberales.

Liberales!!!

Dice un periódico ministerial que  
mientras el señor Romero Robledo  
andaba por Múrcia en vuelto en nubes  
de desinfectantes, el señor Silvela,  
ministro accidental de Gobernación,  
andaba por la sala de coléricos del  
hospital de Madrid, sin precauciones  
ningunas.

¡Cuanto valor! exclamará quien lea  
el precitado hecho.

Afortunadamente para el señor Sil-  
vela, en la sala no había tal cólera  
mórbo asiático, punto que todo se  
reducía á un cólico de lo mas vulgar.

Así lo dicen varios colegas madri-  
lenos.

Pero lo gracioso del caso es qué,  
por una alusión de *El Globo*, puede  
muy bien deducirse que el tremendo  
caso fué sencillamente una travesura  
de los *husares*, quienes, insertado el  
suelto, rejan á sus anchas de lo que  
llamaban «alarde de valor» hecho por  
el señor Silyea.»

Siempre tan graciosos los del es-  
cuadron romerista....

La última noticia política recibida  
por telegrama:

«Se asegura que la crisis parcial se  
provocará inmediatamente de cerrar-  
se las Cortés.»

Habiendo de ser parciales, lo mismo  
nos dá que haya crisis á que no la  
haya.

Sin embargo, nuestra opinion es  
de que ni la habrá parcial ni total.

## VIAJE BUFO

Madrid 28 Junio de 1885.

Despues de una ausencia de dos  
días, esta mañana regresaron á la  
corte procedentes de Múrcia los se-  
ñores presidente del Consejo y minis-  
tro de la Gobernación, y han vuelto  
satisfechos y orondos á Dios gracias  
y para lo que ustedes gusten mandar.

El viaje ha sido de menos duracion  
que la silva á Villaverde, y García  
del Rivero del sábado ultimo, si bien  
la brevedad del regreso no excluye  
lo bufo que ha resultado.

Tras una larga serie de cálculos y  
combinaciones, mayor y más aval-  
rada seguramente, que la en que basó  
su viaje en busca de uno nuevo  
Mundo el inmortal Colon, decidieron-  
se Cánovas y Romero á largarse con  
viento fresco y en confortable tren  
especial, caminito de la ciudad infestada,  
ganosos de poner á tribulo su  
valor y agallas de hombres de pelo  
en pecho y de dar un susto al miedo,  
según rezá la frase.

Como á todas las grandes empresas  
acompañan superiores inconvenientes, los ilustres don Antonio y  
don Francisco, no se dieron punto de  
reposo en unos días, á fin de trazar  
el croquis de la expedición con todos  
los detalles y pormenores que su ar-  
gumento demandaba, ni dejaron en  
paz su magín hasta que completaron  
el menú con que parar los pies á to-  
das las exigencias de cualquier clase,  
sexo y dignidad que fueran. Que no  
de otra suerte, y no despues de así  
tan prevenido, creyó D. Quijote de la  
Macha llegado el momento de acomodar  
su larguirucha y seca persona  
sobre el lomo del pacientudo Rocinante  
y trasmisir á su escudero, el  
buen Sancho, las órdenes de... jar-  
mas al hombro!... de frente!...  
para emprender su cami-  
nata de aventuras por esos mundos  
de Dios, en busca de entuertos que  
enderezar y agravios que desfacer.

Pusieronse á tributo teléfonos y  
telégrafos anunciando la excursion; tra-  
bajaron á destajo los cocineros de  
Lhardy para hacer la merienda y una  
vez todo listo, salió la locomotora del  
tren especial y Cánovas y Romero  
dieron el jadío de despedida á los  
amigos de su alma y allá se largaron  
hacia Múrcia y su huerta, derechitos  
como un uso.

Qué largos no se les harian los  
momentos á los infelices murcianos y  
con qué afán no esperarian la llegada  
del tren salvador!

Porque lo que allí se preguntarian  
y con razon sobrada: ¿para qué sino  
para enterarse plöijamente del mal  
que nos alige, de las victimas que  
causa, y de la miseria en que vivimos,  
han de realizar un viaje dos  
consejeros de la Corona?

Y así por este tenor seguirían razo-  
nando los vecinos de Múrcia, desde  
el anuncio del viaje, hasta la arribada  
del tren especial.

Pero jay! que así como la alegría  
dura poco en casa de los pobres, así  
el gozo de los murcianos tan y tan  
grande al tener la seguridad de la  
visita, fuese al poco amortiguando  
por lo brevíssima que iba á ser la es-  
tancia en la ciudad infestada de los  
arriesgados viajeros.

Y así fué en efecto, pues llegar y  
besar el santo, fué todo una misma  
cosa. Bien es verdad que en menos

tiempo nos propinó el mandarin Vil-  
laverde media docena de cargas de  
caballería en la noche del 20 del ac-  
tual.

El viaje, pues, de los señores Cá-  
novas y Romero, no ha podido resul-  
tar más pretencioso ni más inútil, á  
juzgar por los hechos.

Como el que va á Roma y se vuel-  
ve sin ver al Padre Santo, así aque-  
lllos ministros han regresado sin en-  
terarse de nada, ni visitar los sitios  
epidemias, ni dejarse ver en ningu-  
no de los lugares en que su presencia  
hubiera prestado alientos á los infeli-  
ces coléricos y sus atribuladas fami-  
lias.

Para entregar los 15,000 duros  
que llevaban para atender en parte á  
las exigencias de la invasión, no era  
preciso tanto lujo de precauciones y  
preparativos.

Insistimos, por lo tanto, en afir-  
mar que quel viaje no ha podido ser  
más bufo en la forma y en el fondo.

Como obra al fin de los conserva-  
dores que nos gobiernan, ó mejor di-  
cho, que nos desgobiernan.—X.

## CRONICA GENERAL

Préviamente invitados por el señor  
Alcalde, el domingo al medio dia se  
reunieron en el despacho de dicha  
autoridad los Directores de los perió-  
dicos locales *La Lucha*, *El Demócrata*,  
*La Federación* y *El Constitucio-  
nal* á fin de tratar de la grave cues-  
tion de la venta de los molinos.

Despues que hizo el señor Massa  
la historia de las gestiones practica-  
das por el Ayuntamiento ante el se-  
ñor Delegado de Hacienda don Ricar-  
do Cisneros, y de los resultados ne-  
gativos que habian dado aquellas, se  
acordó por unanimidad que los repre-  
sentantes de la opinion pública y la  
Corporacion municipal harian causa  
comun para defender los intereses de  
la ciudad, empezando desde hoy á  
publicar en las columnas de sus res-  
pectivos periódicos los documentos y  
gestiones llevadas á cabo para que el  
público se enterase de todos ellos y  
fuese formando concepto de un asun-  
to que tanto ha de afectar á los inter-  
eses comunales y que podria ser cau-  
sa algun dia de graves disgustos.

Llamamos la atencion de quien  
corresponda para que los dias festivos  
mande colocar en la Dehesa mayor  
número de sillas que las que habia el  
domingo y lunes pasado, pues muchas  
personas que deseaban sentarse no  
pudieron hacerlo por falta de ellas.

Habiendo tenido ocasion de com-  
probar por nosotros mismos cuan in-  
fundadas eran las quejas de algunos  
propietarios suponiendo que por la  
brigada tipográfica que está levantando  
los planos de las nuevas fortificacio-  
nes se les causaban daños en los arbo-  
lados de sus fincas; nos creemos en el  
deber de hacer constar en justifica-  
cion de la verdad de los hechos, que  
dicha brigada está llevando á cabo  
los trabajos de campo con un celo y  
delicadeza tan grande, que no tan so-  
lo no ha causado ni causa el menor  
perjuicio á ningun propietario, sino  
que el dignísimo é ilustrado jefe de

dicha brigada, coronel de ingenieros  
D. Leandro Delgado y Fernandez  
tiene encargado muy encarecidamente  
á los distinguidos oficiales de dicha  
brigada, que procuren por todos los  
medios posibles, aunque sea emplean-  
do mayor trabajo, que no se cause el  
menor daño á la propiedad de nadie;  
y en tanto es así, y tenemos gran  
placer en poderlo consignar, que  
tambien nos consta que dicha briga-  
da por su digno comportamiento, ha  
sabido captarse las simpatías de to-  
dos los pueblos donde ha pernoctado.  
A contar desde el dia primero  
de este mes, las nuevas plantacio-  
nes de viñas y de árboles fruta-  
les, disfrutarán exencion temporal de  
la contribucion de inmuebles por diez  
años, y las de olivares ó de arbolado  
de construccion por veinte, siempre  
que los terrenos en que se planten  
hubiesen estado antes libres de aquel  
pago por ser improductivos, y en otro  
caso satisfaran solo en los mismos  
plazos, respectivamente, las cantida-  
des que antes deberian satisfacer.

Los terrenos reducidos á cultivo ó  
pasto, por efecto del desecamiento de  
lagunas ó pantanos, estarán exentos  
por cinco años.

El sábado á ultima hora recibie-  
mos del señor Delegado de Hacienda  
acompañado de un atento B. L. M. el  
número del *Boletin Oficial de ventas*  
de bienes nacionales de esta provincia  
que anuncia la subasta de los molinos  
harineros de propiedad de esta ciu-  
dad.

Agradecemos ante todo al señor De-  
legado la deferencia que nos ha teni-  
do, si bien debemos manifestarle, que  
enterados como estamos de la sin ra-  
zon que tiene para poner á la venta  
las citadas fincas, no nos es posible  
acceder á sus deseos publicando el  
anuncio de subasta, pues estamos dis-  
puestos á hacer causa comun con el  
Ayuntamiento para defender los inte-  
reses de la ciudad, y oponernos á que  
se lleve adelante una venta que, co-  
mo verán nuestros lectores por el re-  
curso de queja que publicamos en el  
fondo de este número, no puede ser  
mas imprecidente é ilegal, por lo que  
no dudamos que la poblacion entera  
al igual que nosotros, protestará del  
despojo que tan injustamente se le pre-  
tende hacer.

Por exceso de original nos he-  
mos visto precisados á retirar hoy la  
mayor parte del que teníamos prepa-  
rado para este número; en el próxi-  
mo veremos de complacer en lo po-  
sible á nuestros favorecedores.

## CRÓNICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY. Santos Galo obis-  
po, Leonor mártir y Aaron sacerdote  
de la antigua ley.

SANTO DE MAÑANA. La Visitacion  
de Nuestra Señora y S. Urbano má-  
rtir.

CUARENTA HORAS. Se hallan en la  
iglesia del Mercadal.

Gerona: Imp. de P. Puigblanquer.

# GALLETTAS-OSTEÓGENAS

**Lacto-fosfato, carbonato y fluoruro cárnicos iódados.**

Nuevo producto alimenticio ideado por D. ANTONIO SUBIRÀ, Licenciado en la facultad de Farmacia y premiado con diplomas de honor en diferentes certámenes públicos.

Fabricados segun los últimos adelantos por los

SRES. VÍNAS Y C. BARCELONA

Las GALLETTAS OSTEOGENAS han merecido la APROBACION Y RECOMENDACION de la REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE CÁDIZ, habiendo sido igualmente elogiadas por reputados profesores en Medicina, como el reconstituyente mejor conocido hasta hoy

para el tratamiento del raquitismo, escrófulas, anemia, (pobreza de sangre), clorosis, (color pálido), enfraquecimiento, debilidad nerviosa, y muy especialmente en la tuerculosis. Son recomendadas por notabilidades médicas á las Señoras embarazadas y nodrizas, y á los niños

durante el crecimiento; siendo indispensables en las convalecencias, fracturas de huesos, diversas afecciones oseas.

Depositarios en Gerona: Farmacia de D. J. AMETLLER y D. JOSE M. PEREZ Y XIFRA.

## CUANTOS PADEZCAN DE LA BOCA

### DOLOR DE MUELAS.

Cáries, flojedad de sangre ó descarnar de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes móviles y demás sensaciones producidas por el calor ó el frío, mal aliento etcétera, etcétera deben usar el Dr.

Elixir dentífrico Saint-Servant del Dr. Casasa.

Único que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.—Dirigirse al Dr. CASASA en su GRAN FARMACIA Plaza de la Constitución esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales Farmacéuticos de España y América.—En Gerona Farmacias de Ametller, Coll y Vives.

## ENFERMEDADES SECRETAS

Venéreo y Sifilis EN TODOS SUS GRADOS Y FORMAS, ASI RECIENTES COMO CRÓNICAS. Su curación es pronta, radical y segura por medio del «Antivenéreo del Dr. CASASA», exclusivamente vegetal; sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Púrgaciones, llagas, bубones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al Dr. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

BARCELONA

PILDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA Ninguna farmacia en todo el mundo debe permanecer sin estas benéficas «Pildoras», cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritación! Téngase siempre á mano una dosis de estas «Pildoras» sin rival, y se destruye al momento en su origen todo germen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás pue de perjudicar! Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta salud.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña, constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazón, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, remite, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al Dr. CASASA en su «GRAN FARMACIA» plaza de la Constitución esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.—Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España y América.—En Gerona farmacias de Ametller, Coll y Vives.

## Contra los Herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el «Extracto antiherpético de Dulcamara compuesto del Dr. Casasa», reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás dé señal de haber existido.

Véase al prospecto.

Dirigirse al «Dr. Casasa» en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitución esquina á la calle de Jaime I, en BARCELONA.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.—Gerona Farmacias de Ametller, Coll y Vives.

Después de muchos años de estudio, la corona del gran invento.

## IMPORTANTÍSIMO

Artículo sin rival en su clase, de consumo seguro, se ofrece á un almacén para su venta exclusiva en la villa donde esté establecido. Beneficios diez por ciento vendiendo á los proveedores, veinte por ciento vendiendo á los consumidores por mayor. Por medio de uno de los periódicos de la localidad se anunciará quién sea el depositario del artículo, corriendo a su cargo la publicidad. Detalles por correo. Dirigirse a D. Eduardo Gantier, apartado n.º 123, Barcelona, o en otros lugares.

## GRAN REMEDIO

### PARA LA BOCA

El Elixir del célebre médico alemán Dr. Gutier es el mejor dentífrico que se conoce en el mundo. Con este Elixir se consigue:

1. Calmar el dolor de muelas.
2. Detener y curar las cárries.
3. Eliminar la dentadura.
4. Aromatizar y refrescar la boca.
5. Curar el escorbuto; y
6. Fortalecer los dientes y muelas.

Estas son las virtudes positivas del Elixir Gutier, el cual deberá tener toda persona que estime en algo su belleza y la salud de la boca. Es también el específico mas bien presentado y mas confortable que se conoce.

Cada frasco de 130 gramos con tapón esmerilado, acompaña su correspondiente cepillo para la dentadura.

GERONA: Botica del Dr. Ametller.

## VERDADERO REFUGIO DE LA SALUD EN LAS FAMILIAS

INTERESANTÍSIMO Á LA HUMANIDAD

### PRODIGIOSA E INOCENTE POMADA DE MARTIN

JOJO QUE HAY FALSIFICADORES!

Usar esta pomada y no padecerás Ois hermanos? No sufrir más las mujeres de tumores ni grietas en los pechos, ni largar la duración de los partos. No más almorranas ni sus fatales consecuencias. No más reumatismo ni ataques de nervios. No más úlceras ni aun amenazando gangrena. Esta pomada, la evita en todo caso. Eficacísima para toda inflamación, erupciones, muelas, boca, garganta, narices, flemones, manos dedos, callos y duricias en los pies, sifilis, granos y demás casos quirúrgicos.

A 6 reales bote (con prospectos de explicaciones e infinitos ejemplos verídicos) en Gerona casa del señor Murtra, plaza de las Coles 27 y demás correspondientes de Martin en toda España.

Exigir la firma en la etiqueta. Para consultas y prospectos (gratis) pedidos de botes, (su valor anticipado) dirigirse á MARTIN calle de Miserferrer núm. 2, entresuelo, 2, Barcelona, (esquina á la de Ripoll).

VILANA Y G. PROGRESO 3,

CAMAS DE HIERRO Y MADERA SOMIERS

á plazos desde una peseta semanal.

## LA MARGARITA EN LOECHES

### IMPORTANTÍSIMO Á LA HUMANIDAD

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Doctor D. Manuel Sáenz-Díez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas, obras, han hecho aún mas abundantes, resulta que La Margarita, de Loches, es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnesio, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferrosos y magnesio, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de La Margarita más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irreemplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sifilis inveteradas, bazo, estómago, meseuterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones.

El único gran diploma de honor

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposición Internacional de Niza, distinción hasta ahora no concedida.

IMPRENTA DE PABLO PUIGBLANQUER

PLAZA DE INDEPENDENCIA.—GERONA

En la misma se hacen toda clase de impresiones con la mayor prensitud y esmero á precios cómodos.